

SALLIQUELO, 20 DE JULIO DE 1.989.-

CONSIDERANDO:

Que la situación de emergencia económica lleva a tratar de favorecer en lo posible a todos los contribuyentes que se hallan dentro de estos planes de pago,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º).- Todos aquellos frentistas cuyos inmuebles se encuentren servidos con obras de infraestructura “ Asfalto o cordón cuneta” para la cancelación de la contribución de mejoras, se encuentran acogidos a un plan de pagos mientras se encuentren al día en el pago de las cuotas, y siempre cuando se ajusten a los alcances de las Ordenanzas que reglamentan la reducción o descuentos de las tasas por ABL, ya sea en carácter de jubilado y/o pensionado, frentistas sobre esquina o inmuebles al día, gozarán de los descuentos especiales que rigen dichas normas.-----

ARTICULO 2º).- El endeudamiento de una sola cuota dará lugar a la quita del beneficio.-----

ARTICULO 3º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 510/89.-

LUIS H. GAYOSO
-SECRETARIO-

RUBEN E. MITRE
-PRESIDENTE-